



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-151-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de abril del año dos mil catorce, con referencia **MI-009-002-14**, realizado a las Áreas de Ingresos y Egresos del **Hospital Docente de Atención Psicosocial “Doctor José Dolores Fletes Valle”**, por el período de enero de dos mil doce a diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno establecido en el Hospital Docente de Atención Psicosocial, José Dolores Fletes Valle; **b)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de leyes, reglamentos y Normas Técnicas de Control Interno a fin de identificar las debilidades y fortalezas existentes en las áreas de ingresos y egresos; **c)** Comprobar que los ingresos percibidos por transferencias de fondos, han sido depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias a nombre del Hospital, y los ingresos por donaciones y otros se hayan depositado en las cuentas de la Tesorería General de la República (TGR) que estén debidamente soportados, registrados, clasificados de acuerdo a su origen y revelados en los Informes Financieros de los años dos mil doce y dos mil trece; **d)** Verificar que el registro de los ingresos por medicamentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-151-16

provenientes del Centro de Insumos para la salud (CIPS) están conforme a las requisas de salidas del CIPS e Informe de Recepción de Bodega del Hospital, que el Registro de Combustible esté conforme a la asignación de cupones y el gasto acorde al consumo ejecutado; **e)** Comprobar que los egresos del Hospital correspondiente al período enero de dos mil doce a diciembre de dos mil trece, estén debidamente soportados, registrados y clasificados de acuerdo a su naturaleza, que correspondan al período sujeto a revisión y que por las compras menores de bienes, servicios y obras se cumpla con lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; **f)** Comprobar que los Expediente laborales del personal contengan la documentación que se requiere para respaldar la contratación; **g)** Determinar que las cifras contenidas en la Ejecución Presupuestaria del Hospital, coincida con la registrada en el Sistema de Ejecución Presupuestaria (SIEP) manejada por la Oficina de Presupuesto del Nivel Central; y, **h)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe de autos que el proceso de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan debilidades del control interno, que deben ser superadas por los servidores públicos involucrados del Hospital auditado, mediante la implementación de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, los cuales consisten en: **a)** Falta de elaboración de Estados Financieros; **b)** Reembolsos de Fondos de Caja Chica una vez agotado el cincuenta por ciento (50%) de lo autorizado; **c)** Ingresos de Insumos Médicos soportados con vales provisionales; **d)** Debilidades en expedientes de contrataciones menores; **e)** debilidades en los documentos soportes de egresos, tales como falta de Acta de Recepción Final por servicios, no obstante se confirmó con los proveedores la prestación real de estos servicios y los montos pagados; **f)** Variación del Reporte de Ejecución Presupuestaria versus Reporte de Ejecución Presupuestaria del Hospital. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase Informe de Auditoría Especial de fecha once de abril del año dos mil catorce, con referencia **MI-009-002-14**, realizado a las Áreas de Ingresos y Egresos del **Hospital Docente de Atención Psicosocial “Doctor José Dolores Fletes Valle”**, por el período de enero de dos mil doce a diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO SALUD (MINSAL)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-151-16

recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del referido Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior